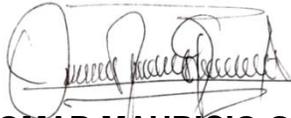


Constancia Secretarial: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALAMINA, CALDAS. Abril veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023). Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que la parte interesada radicó el trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos en la misma audiencia de inventarios y avalúos; sin embargo, no realizó la liquidación de la sociedad conyugal.

Sírvase proveer.



OMAR MAURICIO GARCÍA AGUIRRE.
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, abril veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio:	No. 127
Proceso:	SUCESIÓN DOBLE INTESTADA
Radicación:	No. 17-653-40-89-001-2023-00016-00
Interesada:	JOSE VIRGILIO MURILLO SÁNCHEZ, FABIOLA MURILLO SÁNCHEZ, MARIA IDILIA MURILLO SÁNCHEZ, MARIA NANCY MURILLO SÁNCHEZ, LUIS ALBERTO MURILLO SÁNCHEZ, RAQUEL MURILLO SÁNCHEZ. MARÍA EROINA MURILLO SÁNCHEZ
Causantes:	MANUEL ANTONIO MURILLO HERNÁNDEZ MARIA JESÚS SÁNCHEZ DE MURILLO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y antes de proceder a aprobar el trabajo de partición y adjudicación presentado por la parte interesada, considera esta operadora judicial pertinente que este se rehaga, conforme lo dispuesto en el artículo 1821 del Código Civil, inciso 2 del artículo 487 y numeral 5 del artículo 509 del Código General del Proceso, en el sentido de realizar la liquidación de la sociedad conyugal conformada por **MANUEL ANTONIO MURILLO HERNÁNDEZ y MARIA JESÚS SÁNCHEZ DE MURILLO**, para efectos de realizar la adjudicación del bien relicto a los herederos.

Para tal fin, se le concede al partidor, **DR. GERMÁN ESTRADA ZULUAGA** el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente proveído por estado.

NOTIFÍQUESE



MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
Juez

Firmado Por:
Maria Luisa Taborda Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd32178477effe9b1f4ff63073039d5bdf2881b592574b68cea311012c09152b**

Documento generado en 28/04/2023 09:14:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>